

pueda ser debidamente sancionado, más allá de las meras exhortaciones o de los castigos morales. Sólo mediante el conocimiento de normas objetivas, podremos librarnos de esos anteojos ideológicos que tiñen nuestros juicios de simpatías o antipatías por sistemas o protagonistas.

Mirar a El Salvador con una mirada que nos permita ver lo actual dentro del marco más amplio de condiciones históricas; descubrir en ellas viejos intereses siempre actuantes; entender las razones y las sinrazones de los diferentes actores del drama... eso es lo que nos permitirá comprender que si en El Salvador hay un pueblo levantado en armas, no se debe a la simple prédica de ideas revolucionarias y al apoyo e incitación de Rusia y Cuba. Sino a unas situaciones tan violatorias de los Derechos Humanos y tan intolerables que eran ya irresistibles.

Si además conocemos las normas del más actual Derecho Internacional, podemos dar un juicio ético sobre los intentos que internacionalmente se promueven para ayudar a solucionar la situación salvadoreña.

El estudio de Alfredo Vázquez Carrizosa que presentamos como Documento en esta edición de SIC, nos proveerá de elementos de índole histórica y jurídica, para que nuestro compromiso con la Defensa de los Derechos de los Pobres de El Salvador, sea cada vez más profundo y desde esa profundidad más actuante. (N. de la R.)

## EL ANTICOLONIALISMO Y LA LIBRE DETERMINACION DEL PUEBLO SALVADOREÑO ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL

ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA \*

El problema salvadoreño está en el orden del día de las preocupaciones internacionales, no solamente de América Latina sino del Tercer Mundo y de la misma Europa. Las situaciones conflictivas de un pequeño país centroamericano han desbordado ciertamente el marco local, por la misma insistencia de la Administración Reagan en los Estados Unidos, para hacer de la guerra civil de El Salvador una de las fases del enfrentamiento Este-Oeste, entre el bloque capitalista y el bloque soviético.

Se ha oscurecido ese problema con una nube de propaganda tendenciosa sobre los verdaderos motivos de una lucha popular que reviste los caracteres de la "Guerra de liberación nacional", en un país de extrema pobreza, formas persistentes de atraso y grandes zonas de marginamiento. Prolongados períodos de ominosas dictaduras en la República de El Salvador, han mantenido un estado social y político reñido con las realidades imperantes en el siglo XX, que ha registrado el proceso de descolonización en África y Asia lo mismo que la incorporación de los Derechos Humanos y del principio de la libre determinación de los pueblos, entre las normas del Derecho Internacional.

La República de El Salvador carece actualmente de un gobierno autónomo, representativo de la nación y responsable de sus actos. Una Junta militar de facto, se mantiene en el poder de manera precaria, tan sólo por la ayuda financiera y militar de los Estados Unidos, cual un órgano de respiración artificial sin vida propia. Es más, se le pretende dar a un orden político ficticio el sello de una aparente legitimidad con las elecciones controladas por la misma Junta, en un simulacro de plebiscito. Por añadidura, la lucha armada que se desarrolla en el país desde 1980, viene arrojando un saldo trágico de vidas humanas y actos de genocidio de las fuerzas paramilitares y policiales al servicio de la Junta.

Al comenzar el año de 1982, la más urgente necesidad de esta nación es ponerle fin a un holocausto con el diálogo democrático, entre los contendores de la guerra que enluta a toda América por el encarnizamiento de la lucha y los valores humanos comprometidos en ella. La propuesta de paz del pueblo salvadoreño que han formulado el Frente Farabundo Martí y el Frente Democrático Revolucionario atiende esa necesidad. De otro lado, la intervención permanente de

los Estados Unidos en El Salvador obstaculiza esa solución.

Nos proponemos examinar en esta ponencia los motivos de la lucha popular en El Salvador a la luz del Derecho Internacional y los principios que le son aplicables.

### I. LA ZONA DE INFLUENCIA COLONIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL CARIBE

La situación geopolítica del Caribe como zona de influencia de los Estados Unidos es bien conocida. A fines del siglo XIX y comienzos del XX, los presidentes William McKinley (1897 - 1901) y Teodoro Roosevelt (1901 - 1909), le dieron un nuevo aliento a la tendencia expansiva y monroísta del tiempo de James K. Polk, entre 1845 y 1849.

Para la época que indicamos, los Estados Unidos habían completado su asentamiento en el territorio continental comprendido entre las dos costas oceánicas, de San Francisco a Nueva York, incorporando las extensas zonas de Texas y California, segregadas de México por el Tratado Guadalupe-Hidalgo de 1848. El Río Grande será la frontera definitiva en el Sur de los Estados Unidos. Se llegaba a unos linderos que los fundadores de la República federal no pudieron imaginar. Y se iniciaba una segunda época expansiva en el Mar Caribe, para obtener un dominio en zonas adyacentes que sirvieran de campo dilatado de dominación.

La doctrina de la utilización del poder naval difundida por el Capitán Alfred T. Mahan, de la Armada de los Estados Unidos, en sus numerosos estudios, especialmente en la obra "The influence of Sea Power upon History. 1600 - 1783", (Boston, 1898), coincidía con el avance industrial de los Estados Unidos, y ambos factores contribuyeron a crear una mentalidad imperialista, llevada también en los negocios del gran capital y en la aventura financiera, con la filosofía darwiniana de la selección de los mejores con actos de arrojo y de fuerza, lo que en su época se conoció como "the survival of the fittest".

La Guerra Hispano-Americana de 1898, después de la voladura del "Maine" en el muelle de La Habana, ofreció la oportunidad para hacer una guerra de expansión territorial, que le permite a la República federal arrebatarle a España sus últimas colonias. Además de la isla de Hawaii, Cuba, Puerto Rico y las Filipinas pasaron al dominio marítimo norteamericano, que seguía los pasos de Inglaterra en la construcción de un imperio de influencia exclusiva en el Mar Caribe. La segregación de Panamá de la República de Colombia, en 1903; con el apoyo de tres cruceros norteamericanos en las bahías de Colón y Panamá, el "Boston", el "Nashville" y el "Dixie", complementa el nuevo panorama

\* Ex-Canciller. Presidente de la Comisión Coordinadora del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Colombia. Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

del Caribe, convertido en un lago interior de los Estados Unidos.

La ley de bronce del capitalismo se cumplía. Los Estados Unidos pasaban a ser una nación con dominios coloniales y una mentalidad imperialista. Teodoro Roosevelt, en 1904, proclamaba sin embozo la diplomacia del "Gran Garrote" para tratar con los pueblos y naciones de la región circundante de la América Latina, considerados como menores de edad. A su vez, estos países y el conjunto del hemisferio quedaron incorporados en la órbita comercial y financiera de una nueva metrópoli, en calidad de territorios periféricos para el suministro de materias primas con bajos salarios y costos reducidos.

La economía del Caribe se sujeta al predominio del capital privado norteamericano y la supervisión de la joven potencia mundial. Las plantaciones de azúcar y tabaco en Cuba, como las del banano en Centroamérica serán explotadas por los consorcios norteamericanos, dueños del capital, los medios de comunicación terrestre y marítima y de la comercialización del producto en los mercados de consumo de los Estados Unidos, como era el caso de la United Fruit Company, de triste memoria en el Caribe.

Inglaterra había establecido los protectorados en sus territorios periféricos de África y Asia. Estados Unidos creará las dictaduras que desempeñan la misma función de mayor-día política y económica. Y El Salvador no escapa al sistema del imperialismo colonial.

## II. EL CASO DE EL SALVADOR Y LA CONGELACION POLITICA DEL CARIBE POR LOS ESTADOS UNIDOS

La República de El Salvador ocupa un lugar especial entre los países centroamericanos por sus pequeñas proporciones de superficie y población y porque teniendo costas sobre el Pacífico se le incluye en el área política del Caribe.

Con 21.000 kilómetros cuadrados y cerca de 5.000.000 de habitantes, en la actualidad, el país sufrió las contingencias de la anarquía y los frecuentes disturbios internos a partir de la desmembración de las Provincias Unidas de Centroamérica, en 1840. En los sesenta años que transcurrieron desde entonces hasta 1900, hubo 63 cambios presidenciales. La situación se estabiliza al terminar el siglo XIX con el auge del café, como artículo de exportación, y gobiernos de mayor sentido nacional. A medida que el país ingresa a la órbita del capitalismo norteamericano, las fracciones internas se polarizan a favor o en contra de una oligarquía de "Catorce familias" a las cuales pertenece el renglón exportador cafetero.

"Las contradicciones dentro de la oligarquía comienzan a darse en 1911 —escribe Adolfo Gilly— en torno al desplazamiento del eje imperialista de Inglaterra a Estados Unidos y Alemania, y a la diversificación del aparato productivo. En un período marcado en varios países cercanos por los magnicidios y desplazamientos del poder, el asesinato del presidente Araujo en 1913 —tan explicable como el desplazamiento de Zelaya en la vecina Nicaragua por su lucha contra los intereses canaleros de Estados Unidos— permite la entronización de la llamada dinastía Quiñonez y Meléndez, (1911 - 1931), en la cual alternaron Quiñonez y Meléndez, fracción norteamericana en conflicto con el sector exportador tradicional"(1).

En 1931 el presidente Arturo Araujo fue derrocado por el coronel Arturo Aguirre, a quien le negaron su reconocimiento los Estados Unidos, dentro de la "Diplomacia del Dólar" y ocupa el poder el general Maximiliano Hernández Martínez, llamado el "Brujo"; este se mantiene en la silla

presidencial hasta 1944, cuando otro golpe de estado lleva a una época de gobiernos de coronos y generales. Y se conforma un Estado dictatorial apoyado en la oligarquía capitalista, en forma muy similar a la de los países vecinos, con la dictaduras de Ubico en Guatemala de 1931 a 1944; Anastasio Somoza García, Tiburcio Carías y Rafael Trujillo Molina, respectivamente, en Nicaragua, Honduras y la República Dominicana. Es el modelo sostenido desde Washington para estabilizar situaciones internas de privilegio al capital nacional y extranjero. El mismo que existió en Cuba, durante los ocho años de dictadura del general Gerardo Machado.

Esas dictaduras dejaron una estela de sangre y represiones, como la de Machado, el cual durante los ocho años de gobierno llevó a cuestras el asesinato de 3.000 patriotas cubanos y de Hernández Martínez, responsable de la masacre de 32.000 campesinos salvadoreños. Sin contar los asesinatos de Trujillo y el despotismo de Carías, lo mismo que el sentido del negocio de familia con los bienes nacionales de la dinastía de los Somoza. El Caribe asumió su fisonomía propia con tiranuelos y grandes compañías norteamericanas, explotando a la gente de color, y el ocaso del sistema lo describe Gabriel García Márquez en "El Otoño del Patriarca".

Estados Unidos proporcionaba los medios para sostener ese estado de cosas con una estrategia de la estabilización del Caribe y fue así como, en 1954, contra el presidente de Guatemala Jacobo Arbenz y en 1960 contra el régimen de Fidel Castro, la CIA organizó expediciones destinadas a combatir a los gobiernos que alzaban la bandera de las reivindicaciones nacionales. En ambos casos una campaña adversa de opinión justificaba las intervenciones norteamericanas, que el presidente Dwight Eisenhower y el Secretario de Estado Foster Dulles ocultaban con la denuncia de un peligro para la seguridad continental. Lo que identificó la esencia del problema fue que, al ser depuesto Arbenz por el coronel Castillo Armas, con la ayuda norteamericana, le eran devueltas a la United Fruit Company las tierras expropiadas en Guatemala.

En Cuba será imposible lograr el retorno del capital extranjero para controlar la industria básica de exportación, es decir, el azúcar. La expedición a la Bahía de Cochinos en 1961 fracasó lamentablemente. Y los Estados Unidos desataron la guerra económica contra Cuba, lanzando al país antillano en brazos de la Unión Soviética, con un grave error de perspectiva histórica sobre la verdadera razón de la revolución cubana.

Con la República de El Salvador, en la actualidad, se repite el caso de las estructuras atrasadas que deben mantenerse a toda costa por decisión inapelable de una Gran Potencia americana. El conjunto de la región ha estado distorsionado durante muchos años con situaciones tan insólitas como la Enmienda Platt, que autorizaba la intervención permanente de los Estados Unidos en Cuba, o como la presencia de marines norteamericanos en Nicaragua.

El congelamiento político, económico y social de toda una región donde las condiciones de trabajo han colocado al hombre del pueblo en situaciones de injusticia y marginamiento, es una teoría insostenible en la época contemporánea que ha registrado extraordinarios cambios en el Derecho Internacional y en la mentalidad de los pueblos que aspiran sin excepción a llegar al pleno goce de sus derechos nacionales.

## III. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LIBRE DETERMINACION EN LOS TERRITORIOS PERIFERICOS

Debemos partir de la base de que hay un Derecho Internacional elaborado en la época de post-guerra, posterior a 1945, que tiene su expresión más cabal en la Carta de las Naciones Unidas.

Los principios y propósitos de la organización mundial están enunciados en el Artículo 1 de la Carta aprobada en

1. Adolfo Gilly. "Guerra y Política en El Salvador". Editorial Nueva Imagen. 1981. pg. 30.

San Francisco en 1946, y en ellos se afirman, en primer término, los que conciernen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Son estos los relativos a "prevenir y eliminar amenazas a la paz, suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz". Inmediatamente, hallamos los que conciernen a "las relaciones de amistad entre las naciones", (parágrafo 2), entre los cuales se destacan "la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos".

Se ha dicho, que los Derechos Humanos ocupan un lugar secundario en la Carta de San Francisco por estar mencionados con ese nombre en el Artículo 62, parágrafo 2, relativo al Consejo Económico y Social, encargado de promover "el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos". Sin embargo, no hay que olvidar que en el preámbulo está reafirmada "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".

Esos principios fundamentales no han quedado, por cierto, como letra muerta, sino que han servido de punto de partida para desarrollar el nuevo Derecho Internacional democrático que acoge las reivindicaciones de los pueblos subyugados y postula la revisión de los privilegios coloniales. Tan cierto es esto, como que la persona humana ha entrado a figurar como sujeto del Derecho Internacional, con verdadera capacidad para oponerle al Estado su categoría de persona rodeada de garantías internacionales para su supervivencia en todos los órdenes de la actividad humana.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 fue un primer complemento de la Carta de San Francisco para proclamar las libertades y garantías de toda persona por mandamiento de la ley internacional. Esos derechos tienen una entidad superior a la voluntad de los Estados y no dependen de éstos para su obligatoriedad. En cuanto a los países periféricos, los Derechos Humanos revisten una connotación especial porque se acompañan de la libre determinación, de suerte que si el hombre tiene derechos, el pueblo tiene los suyos que son correlativos a los otros.

Está excluido por definición, el colonialismo en todas sus formas y ha caducado el viejo Derecho Europeo que lo toleraba. El orden internacional contemporáneo pretende ser esencialmente democrático y busca abolir las imposiciones de todo tipo por las cuales un Estado atente contra la soberanía o la integridad territorial de otro.

#### IV. LA LIQUIDACION DEL IMPERIALISMO COLONIAL Y LAS "GUERRAS DE LIBERACION"

Con los principios anteriores, asistimos a una verdadera revolución conceptual. Sin duda, el mayor cambio en las relaciones internacionales acaeció, de 1945 en adelante, con el despertar de los nacionalismos de los países colonizados.

La Conferencia de Bandung de 1955, contando con la presencia de veintinueve hombres de Estado de Africa y Asia, significó el rechazo de la dominación ejercida por las Potencias Occidentales en numerosos países extra-europeos principalmente africanos para la explotación de las razas de color. Bandung marcó el fin de la época del colonialismo implantado en el siglo XIX como una prolongación del capitalismo industrial. En realidad, Inglaterra había fijado la pauta del colonialismo moderno, en condiciones que se extendieron a todos los continentes y permitieron lo que hiperbólicamente denominó Rudyard Kipling "la hazaña del hombre blanco".

Los asiáticos y africanos supieron plantear de una vez por todas el principio de la descononización que, en América Latina, hemos ocultado, sin examinar que estuvimos comprendidos dentro del mismo sistema global de una economía dirigida entonces por una sola potencia, Inglaterra, a la cual correspondió señalar la pauta de un capitalismo expansivo hacia los territorios periféricos de otros continentes. La

nación que fue la primera potencia del siglo XIX reunió en cierto momento el capital de la "City", la tecnología de la máquina de vapor y la flota mercante y de guerra más poderosa de su época.

La independencia política que obtuvimos en el primer tercio de esa centuria, con Bolívar, Santander, Páez, Sucre, San Martín, Rivadavia, O'Higgins, Hidalgo, Morelos, los próceres centroamericanos de la Federación de 1823, no se acompañó de la soberanía económica controlada desde fuera. El capitalismo financiero podía decirse dueño de las materias primas y minerales latinoamericanos, como los africanos y asiáticos, y la diferencia de los términos de intercambio de productos entre los países ricos y los menos desarrollados, fue la "plusvalía" que hizo la fortuna de las sociedades opulentas.

El término "imperialismo" adquirió una consonancia especial pues significaba la expansión del poder nacional a otras áreas para someterlas a una dominación en el triple aspecto, político, económico y militar. Y es esto lo que rechazan los pueblos que han permanecido bajo tutela de otros, lo que llamamos colonialismo en cualquier continente y lo que se ha revisado en muchos casos, por no ser viables los medios del entendimiento pacífico, por las "guerras de liberación".

Las luchas de liberación no son desconocidas en el Derecho Internacional. Su existencia y condiciones han motivado las reglas que se conocen como el Derecho humanitario para las poblaciones civiles y prisioneros y no cabe desconocer las circunstancias históricas excepcionales en las cuales se presentan.

#### V. LAS "GUERRAS DE LIBERACION NACIONAL" EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Hay un Derecho de la Guerra aplicable a toda suerte de operaciones de tipo militar, para proteger en lo posible a la población civil contra las represalias, la toma de rehenes con miras al fusilamiento de jóvenes como lo hacía la Guardia Nacional de Somoza en Nicaragua, el arrasamiento de poblaciones como era costumbre en Vietnam por las fuerzas regulares norteamericanas a fin de eliminar centros habitables para el enemigo y el uso del napalm y otros productos químicos de envenenamiento de las aguas, propagación de epidemias y esterilización de la tierra.

En la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1949, se fijaron diversos criterios para determinar el momento en que una fuerza armada no perteneciente a un Estado está sujeta al Derecho Internacional y adquiere la calidad de beligerante y, para los efectos internacionales, los conflictos internos, llamados "luchas civiles" en la Convención de La Habana de 1928, pueden clasificarse en varias categorías:

1. El alzamiento popular, la revuelta o asonada. Es la lucha civil de primer grado en la cual un grupo o grupos populares irrumpen en las vías públicas generalmente en señal de protesta, perturban la tranquilidad urbana o rural e incurrir en actos de violencia ocasionales. Nadie negará que se trata de situaciones que reclaman medidas policiales adecuadas para proteger a las personas y los establecimientos públicos, habitaciones privadas o vehículos de transporte.

2. La guerra civil. La lucha civil de segundo grado se diferencia de la anterior en el tipo de organización del alzamiento, o sea, el encuadramiento de los alzados en armas en grupos de choque o de combate con una dirección operacional y objetivos tácticos y estratégicos discernibles. Hay, por lo tanto, un estado de perturbación que sobrepasa la simple represión policial y pone en movimiento a la Fuerza Armada del Estado. El disturbio tomó la forma de encuentros armados con un fin político preestablecido, una ideología y un "leitmotiv".

3. La guerra de liberación nacional. La lucha civil de tercer grado es propiamente una guerra de liberación nacional.

Materialmente se identifica con la anterior porque dispone de un encuadramiento de milicias, con objetivos tácticos y estratégicos; se adelantan operaciones de carácter militar. Pero los objetivos últimos de la lucha no son el derrocamiento de gobiernos, ni el cambio de presidentes, tal como ocurría en las Repúblicas latinoamericanas en el siglo XIX. No es un fin egoísta o partidista el que se persigue, sino que específicamente constituye la liberación nacional en la época de los anti-imperialismos, la descolonización y la toma de conciencia de los pueblos para asumir plenamente la soberanía de una nación.

#### VI. LA CARTA DE LA DESCOLONIZACION ADOPTADA EN LAS NACIONES UNIDAS EN 1960

Uno de los más fundamentales avances del nuevo Derecho Internacional de post-guerra lo constituye la Carta de la Descolonización para todos los países del Mundo, adoptada el 14 de Diciembre de 1960, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el décimo quinto período ordinario de sesiones.

Dicha resolución que lleva el número 1514 (XV) fue aprobada por la totalidad de los Estados del Tercer Mundo, los de los países socialistas y de América Latina, con la sola excepción de la República Dominicana en la época de Trujillo. Hubo nueve abstenciones que incluyeron las de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, España, Portugal y el Estado racista de África del Sur, países comprometidos con situaciones coloniales. Merecen recordarse los principios de esta trascendental resolución:

1) La sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y se compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales;

2) Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación; en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

3) La falta de preparación en el orden político, económico, social y educativo, no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia;

4) A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole, dirigida contra ellos, y además respetarse la integridad de su territorio nacional;

5) Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6) Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración, sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

(Resolución 1514 (XV) del Décimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Esta Declaración fue confirmada en la Declaración de Principios de las Naciones Unidas para la coexistencia pacífica, aprobada igualmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1970.

No cabe duda, entonces, de que nos hallamos ante

unos principios jurídicos aplicables a la República de El Salvador, en el marco del Derecho Internacional.

#### VII. EL SIGNIFICADO JURIDICO Y POLITICO DE LA DECLARACION FRANCO-MEXICANA DE 1981

La Declaración de Monroe de 1823 continúa proyectándose como una sombra sobre todo el Hemisferio Occidental y, por virtud de ella los Estados Unidos, sin asumir compromisos específicos hacia los países del área, han querido siempre apartar en lo posible los contactos latinoamericanos con Europa. Manos afuera para esta última y manos libres para la República federal, es una política que se expresa de la manera siguiente:

1) Los Estados Unidos se reservan el derecho de calificar unilateralmente las situaciones hemisféricas antes de cualquier especie de consulta con los países interesados;

2) Los Estados Unidos mantienen, en principio, que los regímenes internos de América Latina deben existir sobre la base de los privilegios para el capital nacional en alianza con el extranjero;

3) Cualquier modificación del estatuto del atraso comienza a ser sospechosa de interferencias extrañas.

El pronunciamiento franco-mexicano de 1981 sufrió los efectos de la Doctrina Monroe y dio lugar a una campaña deformadora de su contenido y propósitos esenciales. "Sobre la base de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas", lo que llevan implícita la libre determinación de los pueblos, los ministros de asuntos exteriores de México y Francia, Jorge Castañeda y Claude Cheysson, emitieron la Declaración del 28 de Agosto de dicho año, "teniendo en cuenta la extrema gravedad de la situación actual (en El Salvador) y la necesidad de cambios profundos, en los terrenos social, económico y político". En ella hay, pues, varios conceptos que merecen ser destacados:

1) El carácter representativo dentro del Estado salvadoreño de una fuerza popular constituida por el Frente Farabundo Martí y el Frente Democrático Revolucionario. Se trata de un reconocimiento similar al "derecho de beligerancia", que conoce el Derecho Internacional para todo cuerpo armado que llega a asumir un grado evidente de participación en el control de determinadas regiones de un país, con el respaldo reconocido de la población.

2) Ese reconocimiento se hace con el fin principal de propiciar en el proceso interno de "instauración de los mecanismos de acercamiento y negociación indispensables para la solución política de la crisis". Es exactamente la aplicación del principio de la libre determinación y del respeto a los Derechos Humanos, de la Resolución 1514 (XV) de 1960, aprobada en las Naciones Unidas. Y el reconocimiento franco-mexicano fue objeto de una resolución de respaldo en la última Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1981, con el voto favorable de numerosos Estados del Tercer Mundo y de varios continentes.

3) De otro lado, la misma Declaración implica, como es obvio, la falta de representación de una Junta Militar de facto, que no ha recibido el respaldo de la población en forma alguna y depende para su subsistencia, del apoyo económico y militar de una superpotencia extranjera, al margen de los tratados públicos que obligan al Estado salvadoreño. O sea, una Junta Militar de facto, dependiente de otro Estado, configurándose la situación jurídica del protectorado.

4) Finalmente, la Declaración plantea —en vista de la

acefalía del poder en la República de El Salvador sin ningún gobierno legalmente constituido que los represente... "que corresponde al pueblo de El Salvador iniciar un proceso de solución política global por el cual se establecerá un nuevo orden interior, se reestructurarán las Fuerzas Armadas y se crearán las condiciones que aseguren el respeto de la voluntad popular expresada a través de las elecciones libres y de otros mecanismos propios del sistema democrático".

Todos recordamos el rechazo que inmediatamente manifestó el Departamento de Estado de los Estados Unidos que fue coreado por un grupo de latinoamericanos, mientras era acogida la Declaración en Europa y el Tercer Mundo. Venezuela se movilizó sin tardanza y logró sumar a esa negativa a Colombia, Argentina, Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Guatemala, principalmente. No se le quiso dar el sentido de un llamamiento a la paz y la reconciliación, como justamente lo buscaban las dos naciones proponentes. Hay la intención de perpetuar una Junta sin base popular de ninguna naturaleza.

## VIII. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE BELIGERANCIA AL FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL Y EL DERROCAMIENTO DE SOMOZA POR RESOLUCION DE LA OEA

Los mismos países que hoy sostienen a la Junta Militar de facto de El Salvador fueron partidarios del reconocimiento de la beligerancia a una fuerza popular combatiente en la República de Nicaragua, cuyas características eran similares a las de la fuerza popular que actualmente adelanta la lucha en aquella Nación.

Los Estados Unidos, Venezuela y Colombia, junto con los otros países del Acuerdo Subregional Andino, Ecuador, Perú y Bolivia, adelantaron una acción diplomática conjunta para reconocer el derecho de beligerancia al Frente Sandinista de Liberación Nacional y negociar con este, en la ciudad de San José de Costa Rica, las condiciones del establecimiento de un nuevo gobierno en la República de Nicaragua, estando todavía en la presidencia el General Anastasio Somoza Dabayle.

La posición de Venezuela, proponente de la Reunión de Consulta, expresada por el Embajador en la Organización de los Estados Americanos, José María Machín, en la sesión del 18 de Diciembre de 1978 del Consejo Permanente, invocando el artículo 59 de la Carta de la Organización que autoriza la consideración de problemas urgentes y de interés común, buscaba un objetivo "mucho más amplio que el de la simple investigación de incidentes de frontera: lograr la caída del régimen y la desaparición de las instituciones presididas por Anastasio Somoza". El Embajador Machín, agregó:

"Yo quiero ratificar aquí en nombre de mi gobierno lo que ya hemos dichos tantas veces en anteriores ocasiones; que mientras subsista el régimen dictatorial de Nicaragua, régimen que no respeta las normas del derecho internacional, que viola la Carta de la Organización, mientras subsista esa situación, no habrá armonía, no habrá paz en Centroamérica".

Sería fácil hacer el paralelo de la situación interna de Nicaragua y la actual de El Salvador para encontrar una identidad de hechos, como la inconformidad de la población de ambos países con un régimen carente de representatividad política y la represión con caracteres de genocidio de ambos gobiernos. En la sesión del 21 de junio de 1979, el Secretario de Relaciones Exteriores de México declaró en la Reunión de Consulta, que "la responsabilidad esencial por lo que ocurre en Nicaragua recae sobre el régimen de Somoza" y añadía que "la explotación inmisericorde de la población no podía tener otra culminación que la rebelión". Por último, que "la represión sanguinaria del levantamiento popular, le ha qui-

tado a Somoza todo viso de representatividad y de legalidad".

El dilema entre la no intervención y el respeto de los Derechos humanos fue decidido por una amplia mayoría de la Reunión de Consulta enteramente a favor de las garantías esenciales y fundamentales para la persona humana, considerándose que la represión en masa de un levantamiento nacional viola la Carta de la Organización regional, dándose énfasis a lo dispuesto en el Artículo 16 de la misma, cuando dice:

"Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal".

La XVII Reunión de Consulta, sentó la doctrina de que puede el Organismo regional deponer, desconocer y ordenar que sea reemplazado un jefe de Estado latinoamericano. Con el voto favorable de los Estados Unidos, Colombia y Venezuela, la Resolución del 23 de Junio de 1979, ordenó en síntesis lo siguiente:

- 1) Reemplazo inmediato y definitivo del régimen somocista;
- 2) Instalación en el territorio de Nicaragua de un régimen democrático cuya composición incluya los principales grupos representativos opositores al régimen de Somoza y que reflejen la libre voluntad del pueblo de Nicaragua;
- 3) Garantía del respeto de los Derechos Humanos de todos los nicaragüenses, sin excepción;
- 4) Realización de elecciones libres a la brevedad posible que conduzcan al establecimiento de un gobierno auténticamente democrático que garantice la paz, la libertad y la justicia.

En hecho de verdad, y es lo que importa para el caso de la República de El Salvador, la mayoría de Estados Americanos decidió darle especial significación e importancia al Artículo 16 de la Carta de la Organización regional, que es del tenor siguiente:

"Artículo 16. Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal".

Se tenía en mente la existencia de un Derecho Internacional que prescribe el respeto de los Derechos Humanos y la libre determinación de los pueblos. Se amplió de manera considerable el radio de acción de una Reunión de Consulta, dentro del Sistema Regional.

Hubo más. Se instó en la Resolución de 1979 a los Estados Miembros "a realizar gestiones que estén a su alcance para facilitar una solución duradera y pacífica del problema nicaragüense sobre las bases señaladas y absteniéndose de cualquier acción que fuere contraria".

La Resolución auspiciada por los Estados Unidos, Venezuela y Colombia y la Declaración franco-mexicana de 1981 rechazada por los mismos países ofrecen las siguientes similitudes políticas y jurídicas:

- 1) Se refieren a un país centroamericano;
- 2) Fueron concebidas para una crisis interior, en la cual una fuerza combatiente aspira al cambio del régimen por motivos de salvación nacional;
- 3) Tienden a ponerle fin al estado de guerra con un nuevo Estado democrático, popular y representativo.
- 4) Le niegan la representatividad al gobierno en funciones.

## IX. EL CRITERIO PERMISIVO DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION REAGAN

Un criterio permisivo de las violaciones de los Derechos Humanos ha sido defendido por la Administración Reagan de los Estados Unidos, tal como lo ha expuesto la Embajadora del mismo país en las Naciones Unidas, señora Jeanne Kirkpatrick.

El presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, profesor Tom J. Farer, refutó el punto de vista sostenido por la señora Kirkpatrick, como contrario a la verdadera inteligencia de los pactos interamericanos e internacionales sobre la misma materia. Se infiere de lo expuesto por la señora Kirkpatrick que para estimar una violación de tales derechos conviene saber si se trata o no de gobiernos aliados o amigos de la superpotencia americana, en cuyo caso se decide o por absolverlos o denunciarlos.

Este criterio permisivo se aplica naturalmente a la Junta militar de facto de El Salvador, lo mismo que a otros gobiernos latinoamericanos, como los de Argentina y Chile, que han incurrido en los más graves desafueros y atentados contra la persona humana, acumulando verdaderos delitos de genocidio con la práctica comprobada de las desapariciones de personas. En cambio, se reserva el calificativo de "terrorista" a la fuerza popular combatiente en El Salvador.

La teoría de un Derecho Internacional voluntario no es nueva. El primado del Estado sobre el orden internacional lo han defendido los juristas animados por criterios de agudo imperialismo y estabilidad absoluta, como Heinrich von Treitschke, en el viejo imperio alemán del Káiser Guillermo II, para quien las leyes internacionales eran inexistentes. América Latina, por su parte ha profesado una noción diametralmente distinta y estima que en un mundo en el cual desaparezca la supremacía del Derecho Internacional sobre el Derecho interno, prevalecerá la ley del más fuerte.

Las atrocidades y actos de genocidio cometidos por los grupos paramilitares y fuerzas policiales al servicio de la Junta Militar de facto de El Salvador son incontables y bastaría para recordarlos citar el Boletín Internacional del Socorro Jurídico del Arzobispado de San Salvador, (número 26 - Junio 12 de 1981), denunciando en un solo semestre 17.000 muertos y añade los siguientes detalles:

"El macabro espectáculo dice el mismo Boletín de cadáveres mutilados, encontrados en las calles de la capital y diferentes lugares del país, la captura y el 'desaparicimiento', son prácticas constantes ejercidas con el objetivo de impedir la consumación del anhelo de los salvadoreños por ser libres".

"La mayor parte de las víctimas de la violación de los Derechos Humanos son asesinadas después de sufrir horribles torturas. Sin embargo, algunos corren la suerte de la captura, iniciándose con ello un largo calvario".

"Un reo al ser detenido es inmediatamente vendado y amarrado. Es golpeado en todo el cuerpo y puntapiés y culatazos. En el interior de los cuarteles se inicia el interrogatorio acompañado de severos suplicios. Con el objeto de "hacer hablar" al detenido se utilizan los choques eléctricos al interior de la boca, oídos, órganos genitales y partes más sensibles del cuerpo. Atado a camas metálicas y completamente humedecidos para hacerlo más doloroso".

## X. UNA PROPUESTA DE PAZ DEL PUEBLO SALVADOREÑO

Si el problema de los Derechos Humanos en la República de El Salvador radica en la incapacidad de la Junta Militar de facto, para controlar la violencia y el genocidio

perpetrados por entidades y organizaciones dependientes de su propia jerarquía, de otra parte, está la ruina económica del país y su absoluta dependencia de los Estados Unidos para subsistir como gobierno nacional de un Estado independiente.

Tiene, entonces, una especial importancia, la propuesta de paz sometida el 8 de octubre del último año en la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la fuerza combatiente del pueblo salvadoreño —FFM y DCR— por conducto de la delegación de la República de Nicaragua que acepta la solución política sobre la base de conversaciones con el gobierno en funciones, que tenga un carácter global y sin ninguna clase de precondiciones.

## CONCLUSION

I. Hemos sostenido en esta ponencia que la República de

El Salvador, careciendo de un gobierno autónomo, representativo y responsable, afronta la más grave situación de hecho y de derecho, con la desaparición total de las garantías legales que protejan a la persona humana.

II. La actual Junta Militar de facto no tiene vida propia, sino que es una creación de Estados extranjeros, especialmente los Estados Unidos y el actual gobierno de Venezuela, los cuales con la ayuda económica y militar, mantienen la apariencia de un gobierno en funciones. El análisis publicado en el "New York Times" en Diciembre último, reproducido en "El Tiempo" de Bogotá, el 14 de Diciembre, establece cómo los Estados Unidos han duplicado durante los últimos años la ayuda económica a ese gobierno ficticio y contemplan otro incremento sustancial para 1982.

III. Se ha abierto paso en el Mundo una vigorosa corriente que favorece la libre determinación de los pueblos como complemento necesario de los derechos humanos y de esta manera la Carta de la Descolonización (Resolución 1514 (VV) de 1960) lo preceptúa, añadiéndose que en 1970, la Declaración de principios referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, preceptuó:

"que todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin ingerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta".

IV. La lucha armada que sostienen actualmente las fuerzas populares en El Salvador, son el último recurso de una nación cuando están cegadas todas las vías de la conciliación y del entendimiento para reivindicar la justicia contra la opresión, la libertad contra la tiranía y los derechos humanos contra las ejecuciones sumarias, la tortura y el genocidio. Esa lucha corresponde a exigencias históricas nacionales que son inaplazables.

V. Las fuerzas populares salvadoreñas han hecho una oferta de paz que hasta el presente ha sido desechada, pero que constituye una base justa de solución para ponerle término a un período de muerte, destrucción y catástrofe para un país centroamericano. Las tensiones y conflictos existentes en la República de El Salvador tampoco podrán remediarse con la ficción de unas elecciones controladas por la Junta Militar en funciones.

VI. Finalmente, las situaciones de la región del Caribe, no podrían examinarse únicamente a través de la política de un solo Estado, al cual pertenecería como zona exclusiva de influencia para detener el natural proceso de evolución política, económica y social de los pueblos.

VII. Los derechos humanos y la libre determinación no son, de consiguiente, aspectos meramente jurídicos sino que se integran en todo el conjunto de situaciones que caracterizan a una nación, en un momento dado de su historia.